



Radicado: D 2022070006592

Fecha: 10/11/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto **2021070000321 del 19 de enero de 2021** se nombra en periodo de prueba al educador **JUAN PABLO MARIN CANO** identificado con cédula **1.039.887.507** con el título de Bachiller Académico, para el Centro Educativo Rural Los Pomos, del Municipio de Valdivia, como docente de básica primaria.

Mediante Decreto Nro. **2022070002564 del 01 de abril de 2022** notificado el 03 de julio de 2022, se inscribe en el escalafón docente en el grado 1 nivel salarial A, a partir del 06 de diciembre de 2022 con el título de Bachiller Académico al educador **JUAN PABLO MARIN CANO** identificado con cédula **1.039.887.507** por haber superado el periodo de prueba, con una calificación satisfactoria de 81.25, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2022ER031817 del 03 de julio de 2022**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el Decreto 915 del 1 de junio de 2016 que establece en el Artículo 2.4.1.1.21 "...Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **JUAN PABLO MARIN CANO** inicia labores el día 22/02/2021, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto”.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través de radicado SAC **ANT2022ER016673 del 11 de abril de 2022**, aporta título de Licenciado en Lengua Inglesa con el fin de ser tenido en cuenta al momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que fue aportado para cumplir con el requisito establecido en el Decreto 1578 de 2017.

*Con respecto a lo anterior, establece el “Decreto 1578 de 2017, “Artículo 2.4.1.6.4.1. Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados.”*

*“Parágrafo 1. Los educadores que superen el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo, que superen el periodo de prueba, y no acrediten la formación académica necesaria y la experiencia para inscribirse en el Escalafón Docente, tendrán un plazo no mayor de tres (3) años contados a partir de la posesión en periodo de prueba para acreditar dicho requisito en los términos que establecen los artículos 10 y 21 del Decreto Ley 1278 de 2002, según corresponda”.*

De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos pueden ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Así las cosas, revisada la evaluación en periodo de prueba, se evidencia que la misma fue notificada el 19 de noviembre del año 2021 y que el educador aporta a través del SAC, el título de Licenciado en Lengua Inglesa el 11 de abril de 2022, cumpliendo de esa forma el requisito establecido en el Decreto 1578 de 2017.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el acto administrativo de inscripción en el escalafón en el grado 2 nivel salarial A del escalafón docente, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2022070002564 del 01 de abril de 2022 y en consecuencia acceder a la petición consistente en Inscribir al docente **JUAN PABLO MARIN CANO** identificado con cédula 1.039.887.507 en el grado Dos (2) nivel salarial A del Escalafón Docente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **6 de Diciembre de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

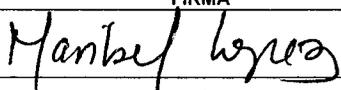
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que quedan agotados los recursos.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige desde la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales - Educación		8/11/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		4/11/2022
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	4/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			